



Expediente: 08 001 40 03 024 2018 00957 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILLIAN VARGAS VIZCAINO

### INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Octubre once (11) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita la inmovilización de un vehículo de propiedad del demandado. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y posterior a consulta realizada en el registro único nacional de tránsito, se puede establecer la correcta inscripción del embargo ordenado ante la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia por lo que previo a la solicitud elevada por demandante, se ordenará la inmovilización del bien.

De otro lado, se tiene que en la providencia que corrigió el auto de 12 de diciembre de 2018, se omitió realizar corrección del numeral tercero, en el sentido de indicar correctamente la placa del vehículo a embargar, motivo por el cual se procederá de conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito de 3 de septiembre de 2019; ello en virtud de lo señalado en el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese la inmovilización del vehículo Automotor con las siguientes características, PLACA: WGU324, MARCA: JAC, CLASE: CAMIONETA, TIPO DE SERVICIO: Público, LINEA: HFC 1035 K, MODELO: 2015, COLOR: BLANCO, SERIE: LJ11KCACXF6000419, CHASIS: LJ11KCACXF6000419, MOTOR: E4006145 de propiedad WILLIAN VARGAS VIZCAINO, dicho vehículo se encuentra embargado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A y registrado por la Secretaría Municipal de Tránsito y transporte de Puerto Colombia.

**SEGUNDO:** Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de la inmovilización, colocando el bien a disposición de este despacho, en el parqueadero dispuesto para esos efectos. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

**TERCERO: CORRÍJASE** el numeral **TERCERO** del auto de 12 de diciembre de 2018, el cual quedará así:



**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas HXP304 de propiedad del demandado WILLIAN VARGAS VIZCAINO identificado con CC 72.242.611, con las siguientes características: CLASE: CAMIONETA PLACA: HXP304, MARCA: CHERY, MODELO: 2014, COLOR. Negro tinta, MOTOR: SQRE4G16AADK02683, SERVICIO: particular, LINEA: TIGGO SQR7200 T117. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo dirigidos a LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, para que inscriba la respectiva medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**